



# Asamblea General

Distr. general  
22 de febrero de 2021  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**38º período de sesiones**  
3 a 14 de mayo de 2021

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Palau\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 3 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por otras partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. Oceania Human Rights (OHR) señaló que el Gobierno de Palau/Belau había demostrado su compromiso con los derechos humanos al ratificar numerosos tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. También observó que, a pesar de esa impresionante trayectoria, apenas se había avanzado en el importante aspecto de la aplicación, comenzando por la presentación de informes y la consiguiente incorporación de las recomendaciones a la realidad cotidiana de la población. OHR consideró importante que Palau ratificara los instrumentos internacionales restantes<sup>4</sup>.

3. El Center for Global Nonkilling (CGNK) recomendó a las autoridades de Palau que ratificaran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>5</sup>.

4. El CGNK recomendó a Palau que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>6</sup>.

5. Parlamentarios para la Acción Global (PGA) señaló que Palau no había firmado ni ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948, ni había aplicado disposición alguna sobre el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



los crímenes de guerra. PGA recomendó a Palau que ratificara la Convención para demostrar su compromiso con los principios más fundamentales de las Naciones Unidas y proporcionar al Estado los fundamentos para combatir el delito de genocidio<sup>7</sup>. El Center for Global NonKilling (CGNK) también recomendó encarecidamente a las autoridades de Palau que ratificaran urgentemente la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>8</sup>.

6. PGA señaló que Palau no había firmado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ni se había adherido a él, y tampoco había ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. PGA añadió que Palau había firmado un acuerdo bilateral de denegación de entrega con los Estados Unidos de América el 3 de septiembre de 2002 y señaló que Palau era un firme aliado militar de los Estados Unidos, lo que podía obstaculizar el avance de la adhesión al Estatuto de Roma. PGA recomendó a Palau que se adhiriera al Estatuto de Roma y lo aplicara, ya que este paso no solo dotaría a la legislación nacional de herramientas para hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos, sino que también serviría para solidarizarse con las víctimas de atrocidades masivas. Además, constituiría una contundente declaración de política exterior que reafirmaría el compromiso de Palau con el respeto de los derechos humanos y la justicia internacional. PGA recomendó además que se ratificara el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>.

7. PGA recomendó a Palau que ratificara la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad<sup>10</sup>.

8. OHR recomendó a Palau que cursara una invitación abierta a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

9. OHR recomendó a Palau que convocara inmediatamente a las organizaciones no gubernamentales y a las universidades de la región y se coordinara con ellas para celebrar una reunión nacional que proporcionara los conocimientos y las estrategias necesarios para ayudar al Gobierno a asumir sus responsabilidades en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Instó a Palau a que solicitara la ayuda de expertos de la región para determinar las obligaciones que asumiría el Estado ante sus ciudadanos al ratificar los instrumentos internacionales restantes<sup>11</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>12</sup>**

10. OHR señaló que, aunque Palau había adoptado medidas preliminares para establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos, el proyecto aún no se había finalizado. Señaló que, a ese respecto, la cooperación y el apoyo internacionales eran fundamentales para atender y garantizar los derechos humanos básicos de la población. Por ejemplo, la intención del Gobierno de crear una institución nacional de derechos humanos requería recursos especializados y Palau necesitaría la ayuda de sus asociados para lograrlo. Debido a su limitada capacidad de recursos humanos y expertos, se entendía que Palau siguiera buscando asistencia técnica y financiera en el exterior. En su empeño por cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, Palau también solicitaba la ayuda de los miembros del Consejo de Derechos Humanos, quienes deberían tener en cuenta las circunstancias especiales a la hora de proponer nuevas recomendaciones. OHR alentó a Palau a que finalizara este proyecto y recomendó al Gobierno de Palau que estableciera una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París y con la plena participación de la sociedad civil<sup>13</sup>.

11. OHR señaló que la educación en derechos humanos constituía un medio importante para garantizar la continuidad del respeto cultural. Señaló que era importante que Palau organizara y coordinara un plan de estudios creativo que no se limitara a los libros de texto, sino que se centrara en la educación popular basada en la cultura. Pidió a Palau que utilizara los juegos y otras técnicas que trascendieran la educación tradicional. Preguntó si Palau tenía previsto elaborar un plan de acción nacional para la educación en derechos humanos. Recomendó a Palau trabajara con organizaciones no gubernamentales regionales e internacionales para impartir formación sobre la educación en derechos humanos y que

tradujera los diversos instrumentos internacionales que había ratificado a las lenguas indígenas de sus ciudadanos<sup>14</sup>.

12. El CGNK recomendó a todos los Estados de la región del Pacífico que establecieran lo antes posible un mecanismo jurídico regional de derechos humanos<sup>15</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>16</sup>

13. OHR señaló que uno de los principales retos que afrontaba Palau era el cambio climático, que afectaba a los medios de vida de la población y a su acceso a los alimentos, el agua y la propiedad. Animó a Palau a que siguiera estableciendo relaciones con las partes interesadas, las organizaciones e instituciones regionales e internacionales y los asociados para el desarrollo a fin de hacer frente al cambio climático<sup>17</sup>.

14. OHR señaló que se esperaba que los efectos directos del cambio climático en Palau incluyeran la subida del nivel del mar, el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos, cambios en las precipitaciones estacionales, cambios en el régimen de temperaturas y el aumento de la acidificación de los océanos. Estos efectos directos tendrían efectos indirectos y acumulativos en los sistemas naturales y humanos (incluida la salud humana), y en la economía de Palau. En este sentido, el aumento de las temperaturas atmosféricas y de las inundaciones de agua salada como resultado del cambio climático podría acarrear importantes consecuencias negativas para la población de Palau, ya que los suministros de agua dulce podrían verse amenazados. OHR señaló que Palau había elaborado la Política sobre el Cambio Climático y el Plan de Acción para un Desarrollo con Bajas Emisiones y Resiliente al Clima y a los Desastres, una política con la que pretendía adaptarse a los efectos del cambio climático, prepararse y responder a los desastres y contribuir a las iniciativas mundiales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El lema de esta política era “Comunidades palauanas felices, sanas, sostenibles y resilientes en un mundo en evolución”, o “A Belau a kldmokl, mesisiich, moduades, e klekar”. En 2015, Palau dio un gran paso en la mejora de los acuerdos institucionales para la gestión del sector energético. OHR observó que, en aplicación de una recomendación formulada en los ciclos anteriores, Palau había promulgado la Ley de Energía con el fin de crear un marco institucional adecuado que determinara las funciones y la autoridad necesarias para administrar eficazmente la energía, tal como se indicaba en la Política Nacional de Energía de 2010. Asimismo, celebró que Palau hubiera presentado en 2015 la contribución prevista determinada a nivel nacional, que entró en vigor en 2020, para alcanzar los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. OHR recomendó a Palau que, además de los esfuerzos ya realizados, tomara medidas adicionales para luchar contra el cambio climático<sup>18</sup>.

15. OHR señaló que Palau era uno de los países con mayores emisiones de CO<sub>2</sub> per cápita del mundo. Le preocupaba que la economía energética de Palau dependiera casi por completo de los combustibles fósiles y consistiera en un suministro anual de aproximadamente 14,5 millones de galones de gasóleo y 15,8 millones de galones de gasolina. Casi todo el consumo de gasóleo de Palau se destinaba a la generación de energía, y el resto se utilizaba para el transporte. La mayor parte del gasóleo empleado en el transporte era utilizada por los pesqueros y los transbordadores estatales, y solo una pequeña parte se destinaba al transporte por carretera. OHR recomendó al Gobierno de Palau que ampliara su producción y uso de energías renovables, así como su diversificación, a fin de reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y mejorar la seguridad del suministro eléctrico existente disminuyendo su nivel de dependencia de los combustibles importados, que además eran vulnerables a las variaciones de los precios<sup>19</sup>. OHR recomendó al Gobierno de Palau que revisara sus impuestos y políticas para fomentar la importación y la venta de aparatos, vehículos y embarcaciones con la máxima eficiencia energética; y que elaborara normas de eficiencia energética para los nuevos

edificios y las renovaciones, incluidos los hogares, las empresas y los locales gubernamentales<sup>20</sup>.

16. OHR señaló que el medio ambiente era esencial para el futuro de Palau. El Estado debía reafirmar la relación espiritual con la tierra mediante leyes y programas que garantizaran el derecho de cada comunidad a la tierra. Instó a Palau a que se centrara en los instrumentos internacionales, como la Convención Marco sobre el Cambio Climático y, concretamente, en el proceso de las contribuciones determinadas a nivel nacional del Acuerdo de París. Preguntó si Palau podía explicar sus medidas nacionales para promover y proteger la relación única con la tierra y el océano. También preguntó si Palau apostaría por las nuevas ideas e instrumentos que se estaban proponiendo para exigir responsabilidades a las empresas por la contaminación y la destrucción del medio ambiente. OHR recomendó a Palau que colaborara estrechamente con sus ciudadanos para volver a dedicarse a la protección del medio ambiente. También pidió a Palau que liderara las negociaciones internacionales sobre el cambio climático y le recomendó que presentara una contribución determinada a nivel nacional con arreglo al Acuerdo de París y que participara en el examen voluntario nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tomando como base el marco de derechos humanos y los principios de participación e inclusión de toda la ciudadanía<sup>21</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

CGNK	Center for Global Nonkilling, Geneva (Switzerland);
OHR	Oceania Human Rights, An Island Initiative for the Promotion and Protection of International Human Rights in the Pacific, Kailua, Hawaii (United States of America);
PGA	Parliamentarians for Global Action, New York (United States of America).

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

<sup>3</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/11, paras. 104.1–104.28, 104.34, 104.38–104.43, 104.46–104.56, 104.74 and 104.86.

<sup>4</sup> Oceania Human Rights, page 3.

<sup>5</sup> The Center for Global Nonkilling, page 7.

<sup>6</sup> The Center for Global Nonkilling, page 7.

<sup>7</sup> Parliamentarians for Global Action, page 2.

<sup>8</sup> The Center for Global Nonkilling, page 7.

<sup>9</sup> Parliamentarians for Global Action, page 1.

<sup>10</sup> Parliamentarians for Global Action, pages 2–3.

<sup>11</sup> Oceania Human Rights, page 3.

<sup>12</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/32/11, paras. 104.57–104.59, 104.60–104.72 and 104.115.

<sup>13</sup> Oceania Human Rights, pages 2–3.

<sup>14</sup> Oceania Human Rights, page 4.

<sup>15</sup> The Center for Global Nonkilling, page 8.

<sup>16</sup> For the relevant recommendations, see A/HRC/32/11, paras. 104.123–104.125.

<sup>17</sup> Oceania Human Rights, page 3.

<sup>18</sup> Oceania Human Rights, pages 1–2.

<sup>19</sup> Oceania Human Rights, pages 1–2.

<sup>20</sup> Oceania Human Rights, page 2.

<sup>21</sup> Oceania Human Rights, page 4.